



Asamblea General

Distr. general
4 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 74 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 1 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas

Desearía señalar a su atención la siguiente información reciente que suscita grave preocupación en cuanto a la situación en el Mediterráneo oriental.

El 30 de mayo de 2020 se publicaron en la *Gaceta Oficial de la República de Turquía* varias solicitudes de licencias de exploración de hidrocarburos presentadas por la Turkish Petroleum Corporation, de propiedad estatal. Las solicitudes se refieren a zonas comprendidas en la plataforma continental griega del Mediterráneo oriental, al sur y sudeste de la isla de Rodas, al sur de las islas de Karpathos y Kassos y al sudeste de la isla de Creta (bloques O20, O21, P20, P21, R18, R19, R20, R21, S16, S17, S18, S19, S20, S21, T16, T17, T18, T19, U16, U17, U18, U19, V18, V19).

Este procedimiento de solicitud de licencias es ilegal, ya que se basa en: a) los supuestos límites exteriores de la plataforma continental que Turquía reclama ilegalmente en el Mediterráneo oriental, definidos en las cartas de fechas 13 de noviembre de 2019 ([A/74/550](#)) y 18 de marzo de 2020 ([A/74/757](#)) dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía, en clara violación del derecho internacional; y b) el denominado memorando de entendimiento sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima entre Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional-Estado de Libia, firmado el 27 de noviembre de 2019 (véase [A/74/727](#), carta de fecha 27 de febrero de 2020). Este procedimiento ilegal confirma los objetivos de Turquía de usurpar los derechos soberanos *ipso facto* y *ab initio* de Grecia sobre su plataforma continental y de privar a las islas griegas de sus zonas marítimas, en flagrante violación del derecho internacional, alimentando así la tensión y amenazando la paz y la estabilidad en la región.

A este respecto, quisiera recordar mis cartas dirigidas a usted, de fechas 19 de febrero de 2020 ([A/74/710-S/2020/129](#)), 19 de marzo de 2020 ([A/74/758](#)) y 20 de abril de 2020 ([A/74/819](#)), en las que se rechazan esas reclamaciones y acciones turcas por entender que son ilegales, así como el referido memorando de entendimiento por considerarlo nulo y sin valor y, por tanto, carente de cualquier efecto jurídico sobre los derechos soberanos de Grecia. Además, Grecia reitera sus numerosos llamamientos a Turquía para que, en adelante, evite cualquier nueva acción ilegal.



Mi país desea subrayar que el mencionado procedimiento ilegal de solicitud de licencias no tiene consecuencias jurídicas sobre los derechos soberanos de Grecia y no puede ser invocado contra ella. Grecia tiene derechos soberanos *ipso facto* y *ab initio* en la citada zona del Mediterráneo oriental sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que refleja el derecho internacional consuetudinario. Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 121, párrafo 2, de la Convención, las islas griegas generan zonas marítimas (plataforma continental y zona económica exclusiva) más allá de su mar territorial, como cualquier otro territorio terrestre. En consecuencia, la legislación nacional griega (Ley núm. 2289/1995, en su versión enmendada por la Ley núm. 4001/2011, registrada en las Naciones Unidas mediante nota verbal de fecha 8 de mayo de 2012; véase el *Boletín del Derecho del Mar*, vol. 79, pág. 14) define los límites exteriores de la plataforma continental griega.

Grecia protestó enérgicamente y se opuso al procedimiento de solicitud de licencias mencionado, que es contrario al derecho internacional, y pidió una vez más a Turquía que respetara los derechos soberanos de Grecia y se abstuviera de cualquier otra medida similar que contradijera las declaraciones de Turquía sobre la supuesta voluntad de establecer relaciones de buena vecindad.

En vista de lo anterior, mi Gobierno me ha pedido que señale a su atención esta última provocación turca, ya que amenaza la paz, la seguridad y la estabilidad en el Mediterráneo oriental.

Además, el acto ilegal mencionado subraya aún más la importancia de no proceder al registro del llamado memorando de entendimiento sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima entre Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional-Estado de Libia, como ya han solicitado Grecia y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, corroborando las razones expuestas en mi carta de fecha 9 de diciembre de 2019, anexa a la carta de fecha 14 de febrero de 2020 (véase [A/74/706](#)).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 74 a) del programa, y disponer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Maria Theofili
Embajadora y
Representante Permanente